PROCESO N.°: INVITACIÓN PÚBLICA IP 45-2026
FECHA: 14 de octubre de 2026
RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN: Cristina Castaño – Arquitecta-

1. PROPUESTAS PRESENTADAS

Para efectos de la evaluación preliminar se revisaron las propuestas de los siguientes participantes:

Referencia	Proponente	NIT
1	AEI ARQUITECTURA E INTERIORES S.A.S.	830.020.274-8
2	INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	900.808.636-8
3	LEAN POWERING S.A.S.	901.175.061-9

2. REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La revisión se presenta por componentes, con base exclusiva en los resultados y observaciones consignados en los tres informes individuales de evaluación aportados.

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS, DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS

Proponente	Resultado preliminar	Observaciones
AEI ARQUITECTURA E INTERIORES S.A.S.	NO CUMPLE	No aportó la carta de presentación, la autorización de la asamblea, el cronograma, el Formato 2, la hoja de vida de persona jurídica, el reporte de publicación de la declaración de bienes y rentas ni la estructura del equipo mínimo. Estos documentos se encuentran relacionados como obligatorios y no subsanables en el numeral 16 de la Invitación Pública IP 45-2026. Asimismo, la ausencia total del equipo mínimo exigido por el numeral 13.10 no puede suplirse mediante subsanación, de acuerdo con el numeral 15, y configura la causal de rechazo prevista en el literal b) del numeral 18. Aunque acreditó algunos documentos jurídicos, las omisiones señaladas determinan la no habilitación del proponente para evaluar propuesta.
INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	NO CUMPLE	Aunque acreditó los principales requisitos jurídicos y la experiencia específica del proponente, no presentó profesionales para las especialidades de centros de datos, aire acondicionado y ventilación, y seguridad humana y protección contra incendios, correspondientes a los roles 5, 6 y 7 del numeral 13.10.3 de la Invitación Pública IP 45-2026. La ausencia de estos integrantes impide acreditar integralmente el equipo mínimo. Conforme al numeral 15, no es posible adicionar nuevos integrantes durante la subsanación; además, el numeral 16 califica la estructura del equipo como un requisito obligatorio no subsanable. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el literal b) del numeral 18.
LEAN POWERING S.A.S.	NO CUMPLE	El informe individual concluyó que el proponente NO cumple los requisitos habilitantes.

		Aunque acreditó los principales requisitos jurídicos, la totalidad de los profesionales y la experiencia específica del proponente, no presentó la totalidad de los documentos del equipo, numeral 13.10 de la Invitación Pública IP 45-2026. La ausencia de estos documentos impide acreditar la experiencia específica requerida. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el literal b) del numeral 18

2.2. REQUISITOS TÉCNICOS

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Proponente	Contratos reportados	SMMLV reportados	Resultado y observaciones
AEI ARQUITECTURA E INTERIORES S.A.S.	5	1.657,05	NO CUMPLE. No aportó certificaciones o documentación que acreditara la experiencia reportada.
INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	3	3.732,65	CUMPLE. Supera el mínimo de 827,5 SMMLV reportado en el informe individual.
LEAN POWERING S.A.S.	2	1.839,33	CUMPLE. Supera el mínimo de 827,5 SMMLV.

2.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Proponente	Razón corriente	Nivel de Endeudamiento	Resultado y observaciones
AEI ARQUITECTURA E INTERIORES S.A.S.	1.72	45.71%	CUMPLE. La razón corriente es mayor a uno y el nivel de endeudamiento es menor del 60%.
INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	4.94	17.46%	CUMPLE. La razón corriente es mayor a uno y el nivel de endeudamiento es menor del 60%.
LEAN POWERING S.A.S.	Indefinido	47.55%	CUMPLE. La razón corriente es indefinida y el nivel de endeudamiento es menor del 60%.

La razón corriente del proponente LEAN POWERING S.A.S., no es posible calcularla al tratarse de una operación aritmética directa y queda indefinida, no obstante, la capacidad financiera busca que los proponentes cuenten con unos mínimos que permitan demostrar que cuenta con la solvencia adecuada para abordar el proyecto que se encuentra en consideración. LEAN POWERING S.A.S cuentan con esta solvencia la cual se demuestra, al no contar con pasivos ni corrientes ni de largo plazo en el año 2025.

2.2.3. EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

Proponente	Resultado preliminar	Observaciones
AEI ARQUITECTURA E INTERIORES S.A.S.	NO CUMPLE	No presentó la totalidad de documentos habilitantes, en especial información del equipo propuesto para ninguno de los diez roles exigidos.

Proponente	Resultado preliminar	Observaciones
INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	NO CUMPLE	No presentó profesionales para centros de datos, aire acondicionado y ventilación, ni seguridad humana, detección, alarma y protección contra incendios. Los restantes perfiles aparecen como cumplidos.
LEAN POWERING S.A.S.	NO CUMPLE	El proponente registra el equipo mínimo y pero no aportó la totalidad de los documentos de los diferentes profesionales, exigidos como requisitos habilitantes.

2.3. RESULTADO PRELIMINAR DE LA REVISIÓN

La siguiente matriz reproduce el sentido de los conceptos finales individuales y, al mismo tiempo, identifica los componentes que deben completarse o una decisión definitiva.

Proponente	Concepto individual	Resultado consolidado preliminar
AEI ARQUITECTURA E INTERIORES S.A.S.	NO HABILITADA	La propuesta no cumplió varios requisitos obligatorios de la IP 45-2026. En particular, no aportó: • Carta de presentación y autorización de la asamblea, exigidas por el numeral 13.1. • Cronograma de actividades, requerido por el numeral 13.2. • Formato 2 con el valor de la propuesta, exigido por el numeral 13.3. • Certificación del pago de seguridad social y parafiscales, prevista en el numeral 13.5. • RUT actualizado, requerido por el numeral 13.6. • Hoja de vida de persona jurídica y sus soportes. • Reporte de publicación de la declaración de bienes y rentas. • Información y soportes del equipo mínimo exigido por el numeral 13.10. La carta de presentación, el cronograma, el valor de la propuesta, la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas y la estructura del equipo aparecen expresamente relacionados en el numeral 16 como requisitos obligatorios y no subsanables. Por tanto, su ausencia no puede corregirse durante la evaluación. Invitación Pública IP 45-2026, numerales 13.1 a 13.6, páginas 32 y 33. Se advierte que el proponente remitió de manera extemporánea, por correo electrónico del día 02 de octubre de 2026, a través de la cuenta de correo institucional archivo@telenatioquia.com.co, el formato 2 correspondiente a la propuesta económica. Sin embargo, la extemporalidad de la presentación configura la causal de rechazo prevista en el literal a) y del numeral 18. Además, el numeral 15 establece que la subsanación no puede utilizarse para suplir la ausencia total de la acreditación mínima del equipo prevista en el numeral 13.10. El literal b) del numeral 18 dispone el rechazo cuando, al cierre del proceso, no se haya acreditado la estructura mínima del equipo. En consecuencia, el proponente debe ser **rechazado por incumplimiento de requisitos obligatorios no subsanables**. Invitación Pública IP 45-2026, numerales 15, 16 y 18, páginas 46, 47 y 52.
INGOSER INGENIERÍA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	NO HABILITADA	INGOSER acreditó la mayoría de los documentos jurídicos y la experiencia específica del proponente. Sin embargo, no presentó profesionales para tres especialidades del equipo mínimo: • Centros de datos, nodos y cuartos técnicos.

		• Aire acondicionado y ventilación. • Seguridad humana, detección, alarma y protección contra incendios. Estas especialidades corresponden a los roles 5, 6 y 7 del equipo requerido en el numeral 13.10.3. Para el primero se exige un ingeniero de telecomunicaciones, eléctrico o electrónico con tres años de experiencia en infraestructura crítica; para el segundo, un ingeniero mecánico, electromecánico o profesional facultado con cinco años de experiencia; y para el tercero, un profesional legalmente facultado con cinco años de experiencia en seguridad humana, detección, alarma o protección contra incendios. Invitación Pública IP 45-2026, numeral 13.10.3, páginas 39 y 40. El mismo numeral 13.10.3 dispone que la formación, matrícula, idoneidad, disponibilidad y experiencia mínima son requisitos habilitantes y que la falta de acreditación de cualquiera de las especialidades impide la habilitación. A su vez: • El numeral 15 prohíbe utilizar la subsanación para adicionar nuevos integrantes del equipo o suplir la ausencia total de la acreditación mínima. • El numeral 16 califica la estructura del equipo y el Formato 6 como requisitos obligatorios y no subsanables. • El literal b) del numeral 18 ordena rechazar la propuesta cuando no se haya acreditado, al cierre, la estructura mínima del equipo. Invitación Pública IP 45-2026, numerales 15, 16 y 18, páginas 46, 47 y 52. En consecuencia, el proponente debe ser **rechazado por incumplimiento de requisitos obligatorios no subsanables**. Invitación Pública IP 45-2026, numerales 15, 16 y 18, páginas 46, 47 y 52
LEAN POWERING S.A.S.	NO HABILITADA	La propuesta de **Lean Powering S.A.S.** no acreditó íntegramente los requisitos habilitantes del equipo exigidos en el numeral 13.10 de la IP 45-2026. Aunque relacionó profesionales para las distintas especialidades, la evaluación documental identificó que no aportó la totalidad de los soportes requeridos para verificar su cumplimiento. Esta deficiencia comprende las especialidades de dirección y diseño arquitectónico, acústica, instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, centros de datos, ventilación, protección contra incendios, redes hidrosanitarias, estructuras y presupuestos. La identificación de los profesionales y la relación de su experiencia no sustituyen los documentos exigidos para acreditar las condiciones de habilitación. El numeral 16 de la invitación incluye la estructura del equipo y el cumplimiento de los requisitos del numeral 13.10 entre las condiciones obligatorias no subsanables. Así mismo, el numeral 15 impide utilizar la subsanación para suplir la ausencia total de la acreditación mínima del equipo, y el literal b) del numeral 18 contempla el rechazo cuando dicha estructura mínima no se encuentre acreditada al cierre del proceso. En consecuencia, **se rechaza la propuesta de Lean Powering S.A.S. por incumplimiento de los requisitos habilitantes del equipo -** Invitación Pública IP 45-2026, numerales 15, 16 y 18, páginas 46, 47 y 52**- y no procede su evaluación de puntaje**. La matriz corregida deberá identificar los documentos faltantes de cada profesional y precisar cuáles de esas omisiones impiden acreditar las condiciones mínimas y configuran la causal de rechazo, para distinguirlas de las deficiencias meramente formales susceptibles de subsanación.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

De acuerdo con los conceptos individuales, ninguno de los proponentes se encuentra habilitado para pasar a la asignación de puntaje. Por tanto, no se solicitará aclaración o subsanación.

4.DECLARRATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 28 del Manual de Contratación, el proceso de selección se declara desierto cuando no se reciben ofertas dentro del plazo establecido o cuando las recibidas no cumplen los requisitos del proceso, circunstancia de la cual debe dejarse constancia en el documento que haga las veces de Informe de Evaluación.

En el presente caso, conforme a los hallazgos consignados en este informe, las propuestas presentadas no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos, por lo que se configura el supuesto previsto para declarar desierto el proceso. Asimismo, concurren las circunstancias contempladas en los numerales 2 y 3 del artículo 28 para su no continuidad, esto es, la inexistencia de criterios de evaluación y el incumplimiento de los requerimientos técnicos por parte de las propuestas recibidas. Estas circunstancias impiden continuar con la evaluación y adjudicación en las condiciones establecidas.

En consecuencia, se deja constancia de que el proceso se declara desierto y se recomienda al ordenador del gasto acudir a la causal de contratación prevista en el artículo 20, literal f), del Manual de Contratación, previa verificación de sus presupuestos y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

5. OBSERVACIONES AL INFORME.

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe a través del correo electrónico archivo@teleantioquia.com.co y hasta las 5:00 PM del día 15 de octubre de 2026. Si no se reciben observaciones dentro de este término, el informe adquirirá carácter definitivo. Si se reciben oportunamente, el Canal las analizará y emitirá un nuevo informe en el que dará respuesta motivada a cada una de ellas, indicando si las acoge o las rechaza y efectuando los ajustes que correspondan.

Para constancia, se suscribe por los responsables en Medellín, a los (14) días del mes de octubre de 2026.

CRISTINA CASTAÑO
Responsable de la verificación
Apoyo Técnico/Profesional Arquitectura

CAMILO A. CHAVERRA M
Revisión
Apoyo Jurídico

WALTER ALBEIRO PINEDA
Director Administrativo y Financiero